

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0006-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 05 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco, mediante Oficio N° 58-A-MDCBBA/A, de fecha 27.AGO.2015, remite al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, Conv N° 059-2015-UNHEVAL**, que consta de ocho (08) cláusulas; y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0938-2015-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 28.DIC.2015, remite al Rector para su ratificación la Resolución N° 0755-2015-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 28.DIC.2015, que aprobó la suscripción del Convenio para el funcionamiento de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco.

Que el Art. 59.4° de la Ley Universitaria señala que es atribución del Consejo Universitario: *proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación*; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso d) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, de fecha 16.JUN.2015 y lo dispuesto en el Art. 122°, inciso i) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa *las atribuciones del Consejo de Facultad son: i) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas y administrativas de la Facultad*;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, y contándose con las opiniones favorables, en mérito al numeral 59.4, del Art. 59° de la Ley Universitaria 30220; y el inciso d), del Art. 110, el inciso i), del Art. 122, y la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y/o Derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0005-2015-UNHEVAL-AE, del 16.JUN.2015, el pleno acordó:

Aprobar el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco.

Aprobar y proponer la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0755-2015-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, Conv N° 059-2015-UNHEVAL**, que consta de ocho (08) cláusulas que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, contribuyendo al desarrollo del Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba, de la Región Huánuco.

4. Encomendar a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que los referidos Convenios sean suscritos por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por ambas instituciones.

5. Poner de conocimiento de la SUNEDU la resolución a emitirse.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0004-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a la Resolución N° 1869-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE del 04 al 06.ENE.2016;




UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0006-2016-UNHEVAL-CU.

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco.
- 2º. **APROBAR** y proponer la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0755-2015-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación*, Conv N° 059-2015-UNHEVAL, que consta de ocho (08) cláusulas y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, contribuyendo al desarrollo del Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba, de la Región Huánuco.
- 4º. **ENCOMENDAR** a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que los referidos Convenios sean suscritos por las partes, en el que está consignado los compromisos planteados por ambas instituciones.
- 5º. **REMITIR** la presente Resolución a la SUNEDU para su conocimiento y acciones correspondientes.
- 6º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.




Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
RECTOR (E)

Regístrese, comuníquese y archívese


Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- AU
 - Rectorado
 - VRAcad
 - VRAdm
 - OCI-AL
 - DAdmisión
 - CEPREVAL
 - Mun. Canchabamba
 - Transparencia
 - DCPYP-JPPTO
 - JPLAN-DOGA
 - OC-OT-JPER
 - OC-OT-OL
 - Facultades (14)
 - Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
 Secretaria General

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO -
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

CONV.N° 059-2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscriben la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA**, representado por el Señor Alcalde Clever Porfirio SIFUENTES RUFINO, Identificado con DNI N° 23097212, RUC N° 20155012430, con domicilio legal en la Av. Esteban Roque S/N Plaza de Armas de Canchabamba-Provincia de Huaycabamba - Región de Huánuco quien en adelante se le denominara LA **MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco y como representante de la Facultad de Educación el Señor Decano Dr. Ewer Portocarrero Merino con DNI N° 41532365 a quienes en adelante se le en adelante se le denominara la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación, la cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN , creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y su carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Académica Profesional de Educación Básica, viene formando profesionales desde el año 1992, otorgando el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación y el de Licenciado en Educación Primaria. Como parte del proceso de Acreditación emprendida por la Facultad de Ciencias de la Educación, los docentes, alumnos, egresados y grupos de interés, tienen como fortaleza lograr la Acreditación de la especialidad. Forman profesionales de calidad en la educación, inspirado en valores éticos, la búsqueda de la verdad y responsabilidad social; generadora y difusora de conocimientos científicos y tecnológicos con sentido humanista e integración social, que contribuya con el desarrollo sostenible de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución política del Perú.

- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto Universitario -UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA de la carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Académica Profesional de Educación Básica-Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del Distrito y de la Región.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DE LA UNHEVAL:

- a) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Académica Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar el plan curricular de la carrera profesional de Educación Primaria que

funciona en la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.

- b) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Académica Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público de acuerdo a los reglamentos establecidos para tal fin y concordante con la Ley Universitaria y propondrá a la Municipalidad para su contrato, como también del Administrativo responsable de dicha sección. La Municipalidad establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA por la Facultad.
- c) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Académica Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria, designará al Coordinador quien tendrá como función, hacer docencia y proyectos productivos, así mismo velar por la buena marcha académica y administrativa de la sección, así como la supervisión de los docentes a su cargo, buscando eficiencia, dedicación, puntualidad, práctica de valores y presentar informes del cumplimiento del convenio cada semestre.
- d) Los docentes adscritos a la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA de la carrera de Educación Primaria, contribuirán forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad social para tener una sociedad con bienestar y desarrollo social. Así mismo contribuirá con proyectos productivos y de extensión universitaria previa coordinación con la Municipalidad distrital de Canchabamba para garantizar la logística del mismo.
- e) La Sección Descentralizada – CANCHABAMBA de la carrera profesional de Educación Primaria participarán activamente en los eventos científicos, culturales, cívicos - patrióticos, exposiciones y ferias diversas que programe la Municipalidad Distrital de CANCHABAMBA
- f) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia tecnológica mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la Comunidad.
- g) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Académica Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria, con fines de acreditación alineará sus acciones

académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuestos por el SINEACE.

- h) La Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela Académica Profesional de Educación Básica adscrita la carrera profesional de Educación Primaria, propondrá el número de vacantes para Sección Descentralizada – CANCHABAMBA para ser considerado por la Dirección de Admisión -UNHEVAL.
- i) El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de Sección Descentralizada – CANCHABAMBA de la carrera profesional de Educación Primaria adscrita a la Escuela Académica Profesional de Educación Básica -Facultad de Ciencias de la Educación, como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubicará la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo coordinado con la UNHEVAL. Así mismo para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad y el inicio académico de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA se compromete a implementar ambientes y laboratorio informático adecuados para iniciar los primeros años de estudios.
- c) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA..
- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a Tres (03) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo en forma diferenciada de acuerdo a la categoría docente: dos mil ochocientos soles (S/.2800.00) con el título de licenciado y con estudios de maestría, Tres mil doscientos soles (S/. 3200.00) con el grado de magister y tres mil quinientos soles (S/.3500.00) con el grado de doctor, en forma mensual durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL, dicha remuneración será



según lo estipulado en la resolución de ganadores del concurso publico emitido por Consejo Universitario previa resolución de ganadores del concurso docente por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación. Así mismo tendrá la responsabilidad de mantener la seguridad y limpieza de los ambientes universitarios de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA durante el periodo académico. En el periodo de convocatoria al proceso de Admisión tendrá la responsabilidad de contratar a un personal que será responsable para inscripción a dicho proceso y para la matricula respectiva de los ingresantes. Así mismo tendrá la responsabilidad de contratar para el 2do año: cuatro (4) docentes, para el 3er año: cinco (5) docentes; para el 4to año: seis (6) docentes y siete (7) docentes para el 5to año.

- e) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- f) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la Sección Descentralizada – CANCHABAMBA.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo de las siguientes autoridades:

POR LA UNHEVAL:

Decano, Director y Jefe de Departamento intervinientes y el Coordinador designado por la facultad de Ciencias de la Educación.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchabamba y/o su representante debidamente acreditado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica, conforme los establecen las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si algunas de las partes desearan resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.

b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.


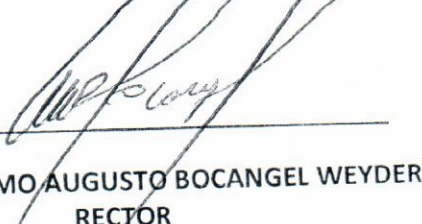
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del 2015.



CLEVER PORFIRIO SIFUENTES RUFINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DE CANCHABAMBA

DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO